



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 165-2016-C/PPP

San Miguel de Piura, 11 de noviembre de 2016.



Vista, la Cartas CMP-GER-R12-2016-7527 y CMP-GER-R12-2016-8843 de fecha 16 de agosto de 2016 y 30 de setiembre 2016 respectivamente, presentadas por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante las comunicaciones del Visto, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura SAC remite el Informe Económico Financiero al 30.06.2016, el mismo que en su numeral 6.4 contiene el pedido de autorización para la cancelación anticipada del préstamo subordinado a COFIDE y que mediante la segunda comunicación presenta el pedido de ratificación de la cancelación anticipada del préstamo subordinado antes referido;



Que, la Superintendencia de Banca y Seguros a través de la Resolución N° 4031-2016 del 20.07.2016 autorizó a CMAC – PIURA SAC para que proceda a cancelar anticipadamente el préstamo subordinado con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE por la suma de S/ 16 000 000, el mismo que fuera cancelado el 27.07.2016;

Que mediante Oficio SBS N° 28697-2016 del 27.07.2016, recibido el 01.08.2016, la Superintendencia de Banca y Seguros requiere a CMAC – PIURA SAC que la Junta General de Accionistas ratifique la cancelación anticipada del referido préstamo subordinado;



Que, el Dr. Marcelino Encalada Viera, efectuó una amplia exposición sobre la petición de ratificación de la cancelación anticipada del créditos subordinado contraído con COFIDE;

Que, el Estatuto Social de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, establece en su artículo 19° *“La Junta General es el órgano de gobierno integrado por los accionistas de la CMAC Piura SAC de conformidad con lo dispuesto en la Décima Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General, la CMAC Piura SAC esta dispensada del requisito de Pluralidad de Accionistas, razón por la cual la Junta General puede estar conformada por un único accionista que es la Municipalidad Provincial de Piura”*, Asimismo en su artículo 20° señala (...) *“Los Acuerdos de Junta General de Accionistas serán tomados por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura no siendo necesaria convocatoria para ello”* y en su artículo 21° establece *“La Junta General de accionistas es el máximo órgano social de la CMAC PIURA SAC, cuando existe pluralidad de accionistas. Dicho órgano social será competente para: ... c) Aprobar o desaprobar la gestión social, las cuentas y el balance general del ejercicio”*;

Que, en tal sentido, es al Pleno del Concejo a quien le corresponde aprobar o desaprobar el pedido de ratificación de la cancelación anticipada del préstamo subordinado a COFIDE solicitado por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Piura S.A.C;

Que, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura que ejerce las funciones de la Junta General de Accionistas, luego de un intercambio de opiniones, en la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2016 acordó ratificar la cancelación del préstamo subordinado contraído con COFIDE;

//..

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la cancelación del préstamo subordinado contraído con COFIDE, por la suma de S/ 16 000 000.00 (Dieciséis millones y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a la CMAC – PIURA S.A.C. para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Dr. Oscar Raúl Mikanda Martino
ALCALDE